

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187267

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

27544

Resolución de 24 de diciembre de 2024, de la Delegación Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por la que se aprueba la convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral fijo.

El 3 de julio de 2024 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, por el que se otorgan 5 plazas de personal laboral al Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

El día 19 de diciembre de 2024 el Consorcio de la Zona Franca de Vigo obtuvo el informe favorable, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al proyecto de bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de grado superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1), con cargo a la mencionada oferta de empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951, en atribución de las facultades otorgadas por el Comité Ejecutivo del Consorcio en acuerdo de 28 de octubre de 2024, resuelvo:

Aprobar la convocatoria y las bases (que se adjuntan como anexo a la presente resolución) del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de grado superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1), sujeta a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por el sistema de concurso-oposición libre y ordenar su publicación de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.16 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP. o bien, demanda contra el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el juzgado de lo social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Vigo, 24 de diciembre de 2024.–El Delegado Especial del Estado en el Consorcio Zona Franca de Vigo, David Regades Fernández.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187268

ANEXO

Convocatoria de proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo sujetas a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por el sistema de concurso-oposición libre

N./ref.: OPE/24/0001.

Plazas: 2 plazas de Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la Familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1) para adscribir a los departamentos de Ardán y de Informática del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

Turno: acceso libre.

Sistema selectivo: concurso-oposición.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de Dos técnicos/as de Grado Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1), para adscribir a los departamentos de Ardán y de Informática, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante, CZFV).

Se trata de dos plazas de personal laboral fijo, sujetas a convenio colectivo propio («Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 16 de mayo de 2014).

Las plazas que se convocan se corresponden con la oferta de empleo público para el ejercicio 2024, regulada en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 (BOE núm. 160, de 3 de julio).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el «Acuerdo de Consejo de ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021)».

El presente proceso selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, promovidos por el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio. En aplicación del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, TREBEP), los principios generales que rigen esta convocatoria son:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 3, apartado 16, del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, «el anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos se publicará en sus páginas web y en el punto de acceso general, administración.gob.es, e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar y lugares en que se encuentren expuestas las bases completas y la dirección web en que la ciudadanía pueda inscribirse de modo electrónico».

Con el objeto de promover la concurrencia en el proceso selectivo, se publicará, además, en el BOE, una reseña de la convocatoria en la que figure, al menos, el número de plazas, su descripción y el lugar o lugares en el que figuren o se encuentren expuestas las bases completas de la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187269

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (Grupo M1) para adscribir a los departamentos de Ardán y de Informática, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

- 1.1 La descripción de los puestos de trabajo que se proveerán con las personas seleccionadas en este proceso selectivo se detalla en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.2 Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (apartado «Consorcio Zona Franca > Recursos Humanos») y en la página web del Punto de Acceso General https://administracion.gob.es. A estos efectos y a los de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede social del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sita en c/ Areal, 46, 36201 Vigo (Pontevedra), teléfono 986269700.
- 1.3 El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I. Para la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición, tal y como dispone el artículo 114 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- 1.4 La fase de oposición, de carácter eliminatorio, será previa y, su puntuación máxima equivale al 60 por 100 de la puntuación máxima total del proceso selectivo.
- 1.5 La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y se celebrará después de la fase de oposición con la valoración de los méritos alegados por aquellas personas aspirantes que hubiesen superado la misma. Su puntuación máxima equivale al 40 por cien de la puntuación máxima total del proceso selectivo.
- 1.6 La puntuación total será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las distintas fases que componen el proceso selectivo.
- 1.7 Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hayan superado y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos serán contratadas, con carácter indefinido a jornada completa, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 1.8 Las personas seleccionadas estarán sujetas al convenio colectivo y demás normativa laboral aplicable al personal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.
- 1.9 El desempeño de los puestos convocados quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.
- 1.10 El régimen de clasificación del personal se establece de acuerdo con la normativa recogida en el convenio colectivo propio y sus documentos vinculados, siendo la denominación de las plazas la de «Técnico/a de grado superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1)».





Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187270

2. Retribución

Las retribuciones brutas anuales serán las que se especifican en la tabla a continuación, que recogen los niveles correspondientes del convenio colectivo propio, con las actualizaciones normativas referidas al ejercicio 2024:

Retribuciones anuales brutas

Plazas	Nivel (convenio propio)	Salario base (pagas extra incluidas)
Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1).	Grupo M1–grupo 2 nivel 2	29.200,94 euros

3. Requisitos de las personas candidatas

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo, para ser admitidas y tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes:

- 3.1 Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- 3.2 Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.
- 3.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 3.5 Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título académico oficial que se señala en el anexo II. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho comunitario: en este supuesto, se acreditará mediante copia auténtica en la que conste el mencionado reconocimiento, debiendo aportarse copia auténtica traducida al castellano realizada por Traductor/a jurado/a u oficial.

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es





Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187271

4. Solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, presentar ante el tribunal la documentación siguiente:

4.1 Solicitud de participación en el proceso selectivo adecuadamente cumplimentada, que figura en el anexo IV de la presente convocatoria y estará disponible para su descarga, en el apartado «Consorcio Zona Franca>Recursos Humanos» de la página web del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (www.zonafrancavigo.com) o se facilitará gratuitamente en la sede del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sita en la calle Areal 46, 36201, Vigo (Pontevedra).

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

4.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso selectivo, atendiendo a lo recogido en la base 3 y en el anexo II.

Los documentos deberán ser copias auténticas (en el caso de documentos originales emitidos en papel).

Todos los requisitos y circunstancias alegadas por las personas aspirantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El Tribunal no valorará aquellos requisitos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados antes de la citada fecha.

Para la acreditación de los extremos contenidos en los puntos 3.1 y 3.3, las personas aspirantes prestarán su consentimiento, en la solicitud, para la comprobación de estos datos por parte del Consorcio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identificación. En caso de no autorizarlo, deberán marcar la casilla correspondiente en la solicitud para denegarlo expresamente y aportar la documentación justificativa junto con la solicitud.

En lo que respecta a la acreditación del requisito contemplado en el punto 3.2, se llevará a cabo mediante la entrega de declaración responsable, firmada por la persona aspirante, de encontrarse en posesión de capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta, utilizando el modelo que, a estos efectos, se facilita en el anexo VI.

En relación con la valoración de las causas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público, se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La acreditación de lo contenido en el punto 3.4 se realizará mediante declaración jurada, firmada por la persona aspirante, de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. Para la acreditación se utilizará el modelo que, a estos efectos, se facilita en el anexo VII.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187272

La acreditación de la posesión de la titulación académica oficial contenida en el apartado 3.5 podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

 Mediante una copia auténtica del título oficial legalmente expedido, o copia auténtica de la certificación académica que acredite haber realizado y finalizado los estudios completos y necesarios y que se efectuó el depósito para la expedición de este.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, las personas candidatas deberán aportar credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de derecho comunitario: en este supuesto, se acreditará mediante copia auténtica en la que conste el mencionado reconocimiento, debiendo aportarse traducción jurada oficial al castellano realizada emitida por Traductor jurado u oficial.

 Aportando el «Justificante de titulaciones no universitarias», accesible a través de la carpeta ciudadana, emitido por el ministerio competente en materia de educación oficial no universitaria del Gobierno de España.

Enlace: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/home.htm.

 Aportando el «Certificado de equivalencias de estudios españoles con los títulos de Formación Profesional», emitido por el ministerio competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de España.

Enlace al procedimiento: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/05/051110/ficha/051110.html.

 Aportando el «Certificado del Registro de Títulos Académicos y Profesionales no universitarios», emitido por el ministerio competente en materia de educación oficial no universitaria.

Enlace al procedimiento: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/20/202363/ficha/202363.html.

En los supuestos de discapacidad física o psíquica, esta deberá acreditarse mediante la entrega, con la solicitud de participación en el proceso de selección, de certificado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, junto con certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo asociado a la plaza que pretende cubrirse.

Igualmente, con las solicitudes de participación en el proceso de selección deberán aportarse las solicitudes de adaptación de tiempos y medios a las que las personas aspirantes con discapacidad tengan derecho, para el desarrollo del proceso selectivo con plena garantía del derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como la normativa vigente en materia de función pública de concordante aplicación, a los efectos tanto de su estudio y resolución por el órgano de selección, como de la adecuada disposición de los medios técnicos y humanos necesarios al efecto con antelación a la celebración de las pruebas selectivas. Para ello, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).





Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187273

Se entenderá que no se precisan adaptaciones si no lo hacen constar expresamente en la instancia.

4.1.2 Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso: toda la documentación justificativa de los méritos que se presenten para el concurso deberá aportarse en el momento de la solicitud de participación en el proceso de selección.

Para ello deberán hacerse constar en el modelo de autoevaluación incluido en el anexo V de estas bases y que estará disponible para su descarga, en el apartado «Consorcio Zona Franca > Recursos Humanos» de la página web del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (www.zonafrancavigo.com) o se facilitará gratuitamente en la sede del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sita en la calle Areal, 46, 36201, Vigo (Pontevedra).

Los documentos acreditativos de los méritos deberán ser copias auténticas. Su forma de acreditación se especifica en el anexo I.

4.2 La presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el proceso, así como de los méritos alegados en el concurso de méritos y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos se realizará a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de dicha norma, las personas interesadas podrán subsanar la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles, recogiéndose la posibilidad de que las personas aspirantes que cursen la solicitud desde el extranjero o si concurre incidencia técnica debidamente acreditada que les impida realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, a la siguiente dirección: Consorcio Zona Franca Vigo, Registro General, Rúa Areal, 46, 36201 Vigo, Pontevedra.

A los efectos de las presentes bases, el medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo es la aplicación Inscripción de Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/PAG/ips).

No obstante, se admitirá la presentación, por registro electrónico, de las copias auténticas o de los archivos cuyo tamaño exceda el límite establecido por la plataforma mencionada.

4.3 Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano o en gallego. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano o al gallego.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal calificador analizará las candidaturas recibidas, determinará las personas admitidas y excluidas en función de la documentación presentada, y publicará la relación provisional, indicando, respecto de las candidaturas no admitidas, el motivo o motivos de exclusión.

Con la publicación de la citada relación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.2 Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del listado, para presentar alegaciones o subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y de la doctrina jurisprudencial en materia de subsanación de solicitudes (entre otras, STS 25 de marzo de 2019, STSJ de Castilla-La Mancha de 11 de diciembre de 2006, STSJ de Galicia de 26 de octubre de 2005, STSJ de Madrid de 29 de julio de 2010), sólo se admitirá la subsanación de defectos materiales o de forma de los documentos ya aportados o alegados junto con la solicitud. En ningún caso se admitirá, como subsanación de la

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187274

solicitud, la aportación de documentos requeridos para la participación en el proceso selectivo o para la baremación en la fase de concurso que no fueron presentados o alegados en el plazo establecido en las bases.

Las personas aspirantes deberán presentar documentación para el trámite de subsanación también a través de la aplicación IPS a la que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes bases, siendo posible, como se indica en dicho apartado, la presentación de documentación, por registro electrónico, cuando se trate de copias auténticas o cuando el tamaño de los archivos exceda el límite establecido por la plataforma IPS.

De no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido/a de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho de trámite correspondiente, según obliga el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 12 de octubre.

5.3 Una vez revisada la documentación de subsanación presentada o, en su caso, las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas. Además, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada persona la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas implicará la declaración del decaimiento del derecho al trámite de subsanación de las personas que, habiendo resultado provisionalmente excluidas, no hayan presentado documentación de subsanación dentro del plazo otorgado a tal fin.

5.4 La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará con la suficiente antelación.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo señalado en el anexo I, y constará de dos fases. La primera fase será la de oposición, de carácter eliminatorio, y la segunda será de concurso de méritos, que no tendrá carácter eliminatorio.
- 6.2 En la fase de oposición se realizará una única prueba, de carácter práctico, consistente en un examen tipo test de 60 preguntas relacionadas con los contenidos y referentes legislativos indicados en el anexo I de las presentes bases.
- 6.3 La puntuación máxima se establece en 100 puntos y se asignará de conformidad con los criterios establecidos en el anexo I. La calificación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las dos fases que componen el proceso selectivo.
- 6.4 En el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización del ejercicio, se publicará una plantilla con las respuestas correctas.
- 6.5 A continuación, el tribunal se reunirá y corregirá los ejercicios realizados, publicándose la nota obtenida por cada persona candidata. Dicha publicación se realizará en los lugares señalados en el apartado 1.2 de las bases y las personas candidatas dispondrán del plazo de diez días hábiles para formular alegaciones a la puntuación obtenida.
- 6.6 Transcurrido dicho plazo, el tribunal publicará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes indicando, para cada persona candidata, si ha superado o no el ejercicio que constituye la fase de oposición.
- 6.7 Las personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio resultarán excluidas del proceso selectivo.
- 6.8 Una vez publicada la relación definitiva de calificaciones de la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes que la hayan superado y publicará la relación que contenga la puntuación de la fase de concurso por orden decreciente de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración y la puntuación total.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 18727

- 6.9 Los méritos del concurso alegados y acreditados por las personas aspirantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad.
- 6.10 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.11 En caso de empate, el desempate se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si el empate persiste, se resolverá por este orden:

- Mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales de la fase de concurso.
- Mayor puntuación en el apartado cursos de formación de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, resultaría de aplicación el artículo 3.º del convenio colectivo vigente en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Convenio colectivo 2013-2017, boletín oficial de la provincia de 16 de mayo de 2014), que regula la provisión de vacantes: «El personal de la entidad tendrá preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en categoría superior, siempre que reúna las condiciones exigibles en cada caso y obtenga igual puntuación que los demás aspirantes en las pruebas que se convoquen a dicho fin».

6.12 Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7. Superación del proceso selectivo y contratación

- 7.1 El tribunal publicará, por orden decreciente de puntuación, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en los lugares indicados anteriormente. Con dicha publicación se considerará efectuada la notificación.
- 7.2 El tribunal elevará al Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden decreciente de puntuación, con la propuesta de contratación de las personas candidatas con mayor puntuación. En caso de renuncia anterior a la toma de posesión, el órgano convocante podrá proceder a la contratación de la persona con la siguiente mejor puntuación, de entre las que han superado el proceso selectivo.
- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

8. Cronograma orientativo

Conforme al artículo 108, apartado 2, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, la presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y la fase de oposición en un año, salvo causa justificada.

Además, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, el órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas fases del proceso selectivo.





Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187276

9. Contratación

- 9.1 Una vez aprobada la propuesta por el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, se notificará a las personas interesadas para que suscriban el contrato laboral fijo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.
- 9.2 La persona aspirante aprobada y propuesta para su contratación que, sin causa justificada, no formalice el contrato de trabajo o la que, habiendo firmado el contrato, no se incorpore a su puesto en el mismo plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo del Comité Ejecutivo de la Zona Franca de Vigo, será declarada en situación de cesante y, consecuentemente, decaerá en su derecho a acceder al puesto de trabajo por falta de materialización de su derecho a ser contratada en el plazo otorgado a dicho efecto, pudiendo proceder el Comité Ejecutivo del CZFV al nombramiento y consiguiente contratación de la siguiente persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

10. Relación de personas candidatas

- 10.1 Conforme a lo previsto en el artículo 114, apartado 10, del Real Decretoley 6/2023, de 19 de diciembre, a la finalización del proceso selectivo el tribunal calificador elaborará una lista de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.
- 10.2 El orden de la relación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. A igualdad de puntos tendrá prioridad la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación conforme a lo señalado las presentes bases.
- 10.3 La relación de personas candidatas será pública, su gestión está encomendada a la Dirección General de Recursos Humanos del CZFV y se seguirá el siguiente procedimiento para su gestión:
- 1.º La lista de personas candidatas tendrá una validez de tres años desde su publicación o hasta la publicación de nuevas listas resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.
- 2.º La duración máxima del contrato temporal será la que establezca, para el sector público estatal, la legislación laboral o de empleo público que resulte de aplicación.
- 3.º En los supuestos de sustitución, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de la persona sustituta.
- 4.º Cuando exista una vacante para cubrirla temporalmente, y una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se ofertará el contrato temporal por riguroso orden de los/as integrantes de la relación de personas candidatas, comunicando de forma fehaciente a la persona candidata el puesto vacante que le corresponda para proceder a su aceptación. Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar, en el plazo de tres días hábiles, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la resolución aprobatoria de las presentes bases.
- 5.º En el caso de que no se localizase a la persona candidata, no se presentase en el día y hora indicados, no cumpliese con los requisitos o rechazase ocupar el puesto ofertado, decaerá en su derecho de permanecer en la lista y la contratación se ofertará a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.
- 6.º Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187277

el resto de las personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

- 7.º Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:
- a) Rechazar una oferta de contratación.
- b) Haber sido convocado o convocada y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que la persona trabajadora alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
 - c) No haber superado el período de prueba.
 - d) Haber sido objeto de despido.
- 8.º Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
- Quienes se encuentren en situación de incapacidad temporal, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

11. Tribunal calificador

11.1 Cada uno de los tribunales calificadores que figuran en el anexo III de esta convocatoria (titular y suplente) están formados por una presidencia, tres vocales y una secretaría, todos con voz y voto, y sus respectivos suplentes. Su composición se adecúa a lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.15 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, la composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tiende a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

- 11.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas especialistas para su asesoramiento, personal colaborador o auxiliar y asistencia técnica externa que se estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.
- 11.3 A los miembros del Tribunal y, en su caso, al personal de asesoramiento, personal colaborador o auxiliar y asistencia técnica externa que se estime necesaria, se les abonarán asistencias conforme a lo señalado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio más las actualizaciones correspondientes.
- 11.4 Se faculta al Tribunal para adoptar las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar la realización de las pruebas selectivas, en función de la lista final de personas admitidas, y para realizar por medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, las pruebas selectivas.
- 11.5 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sobre la solicitud de recusación resolverá la persona que ejerza la presidencia del Tribunal, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- 11.6 Al Tribunal, en cuanto órgano colegiado, le resultan aplicables las previsiones contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187278

régimen jurídico del Sector Público. Se faculta expresamente la realización de sesiones a distancia en los términos recogidos en el artículo 17.1, párrafo segundo, de la citada norma. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir, la persona que ejerza la secretaría del Tribunal, certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. La secretaría del Tribunal elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá, a través de medios electrónicos, a los demás miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

- 11.7 El Tribunal calificador deberá poner en conocimiento de las personas candidatas los criterios de valoración que no estén expresamente establecidos en las bases, con anterioridad a cada prueba.
- 11.8 De conformidad con el artículo 3.15 del RD 656/2024, de 2 de julio, el órgano convocante publicará un breve currículum profesional de los miembros del órgano de selección.

12. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, el Convenio colectivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, demanda contra el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el juzgado de lo social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Vigo, a la fecha que figura en la firma digital.—El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, David Regades Fernández.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo, que tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, constará de las siguientes fases:

- 1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos).
- 2. Fase de concurso (Máximo 40 puntos).





Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187279

1. Fase de oposición: máximo de 60 puntos

Prueba de carácter práctico (puntuación máxima de 60 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas relacionadas con los siguientes contenidos y referentes legislativos:

- I. Organización del Estado y Administración Electrónica
- 1. Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales, las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas.
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro electrónico y archivo electrónico único. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 3. RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones interadministrativas. De los convenios. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
- 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Perfil del contratante.
- 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: ámbito de aplicación y normativa aplicable al personal laboral (título I), clases de personal (título II), derechos y deberes de los empleados públicos (título III), acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (título IV).
- 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El derecho de acceso a la información pública. El portal de transparencia.
- 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.
- 10. Estatuto Fundacional y Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187280

II. Desarrollo de sistemas

- 1. Modelado de datos, metodologías y reglas. Entidades, atributos y relaciones. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
- 2. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
- 3. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.
- 4. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).
- 5. Programación con PHP. Framework Laravel. Programación con Visual Basic Applications.
- 6. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Desarrollo para dispositivos móviles. Lenguajes: HTML, XML, CSS, Javascript y sus derivaciones.
- 7. Metodologías de desarrollo ágiles. Documentación. Pruebas de software. Test Driven Development.
- 8. Repositorios de código: estructura y actualización. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software. Plataforma GIT.
- 9. Sistemas de Gestión de Contenidos en la web (CMS): Concepto, Características, Tipología y Aplicaciones en el Desarrollo Web.
- 10. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

III. Sistemas y comunicaciones

- 1. Administración del Sistema operativo y software de base. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.
- 2. Administración de redes de área local. Topologías. Redes Ethernet. Redes conmutadas y redes virtuales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
- 3. Internet: arquitectura de red. Estructura y funcionamiento. Organización. Modos de acceso. Aplicaciones (navegadores). Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS. Servicios de internet (correo electrónico, servicios web, ftp, telnet), configuración y estándares utilizados.
- 4. Sistemas de cableado. Electrónica de red: repetidores, concentradores, puentes, conmutadores, encaminadores, pasarelas. Monitorización e control do tráfico. Virtualización de servidores. Virtualización del almacenamiento. Virtualización del puesto cliente. Computación basada en servidor (SBC). Grid computing. Cloud computing (laaS, PaaS, SaaS).
- 5. Servidores de aplicaciones y servidores web. Contenedores de aplicaciones. Plataforma Docker. Estrategias de monitorización de las aplicaciones.
- 6. Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales.
- 7. Administración, instalación y configuración de dispositivos móviles. Gestión de los dispositivos (MDM). Tipos de dispositivos. Consumo de servicios de backend desde los dispositivos.
- 8. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Infraestructura física de un CPD:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187281

acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

9. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

IV. Tramitación electrónica de la AGE

- Conceptos básicos de la factura electrónica. El formato FacturaE. El Punto General del Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).
- 2. Firma electrónica: criptografía clave simétrica y asimétrica, certificados digitales certificación electrónica, entidades de certificación. Normativa en vigor. Plataforma @Firma y certificados de empleado público.
- 3. La Red SARA. El Portal de la Administración Electrónica (PAe). Interoperabilidad entre los sistemas de la AGE. Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
- 4. Portafirmas General del Estado. Aplicación Autofirm@ de la AGE. Plataforma Valide de la AGE.
- 5. Registro electrónico. Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER).
- 6. Licitación electrónica. La Plataforma de contratación del Estado. Plataformas de compra centralizada Conecta y AUNA.
 - 7. Notificación electrónica. Notific@ y DEHú.
- 8. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad. Interoperabilidad de documentos y expedientes electrónicos.
- 9. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al esquema nacional de seguridad. Estrategia nacional de seguridad.

El examen se regirá por las siguientes normas:

- El tiempo máximo de duración de este primer ejercicio será de 80 minutos.
- Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las que solo una de ellas será considerada correcta.
 - Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 1 punto.
 - Cada respuesta incorrecta supondrá una penalización de 0,25 puntos.
- Las preguntas no contestadas (respuestas en blanco) se valorarán con 0 puntos (no penalizan).
- El ejercicio dispondrá de 8 preguntas de reserva. Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en el caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.
- Deberá obtenerse un mínimo de 30 puntos para considerar superada la prueba. La no superación de la prueba supone la exclusión del proceso selectivo.
 - Al final de la prueba, cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.
 - 2. Fase de concurso: puntuación máxima de 40 puntos
 - 2.1 Méritos generales (máximo 15 puntos).
- 2.1.1 Cursos de formación específica (distinta de la formación básica en ofimática) y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones del puesto (hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará tanto la asistencia como la impartición de cursos de formación específica (distinta de la formación básica de ofimática) y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones del puesto que se convoca y en los que se expida diploma, certificado de asistencia o certificación de aprovechamiento: 0,01 puntos por hora.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187282

La formación universitaria no podrá ser objeto de valoración en este apartado, dado que ya se contempla para el concurso en un apartado específico. Igualmente, no se puntuarán cursos de idiomas porque son objeto de valoración en otro apartado. Todos los cursos deberán haber sido organizados por centros o entidades de formación continua de las Administraciones Públicas, centros oficiales de formación, fabricantes o empresas del ámbito de la informática y comunicaciones, organizaciones sindicales o entidades del sector público.

No se valorarán los cursos que no acrediten el número de horas de duración, así como los de duración inferior a 5 horas, ni las jornadas, simposios, congresos o similares. En los cursos de ofimática (no básica), se valorarán sólo aquellos cuyos diplomas estén expedidos con posterioridad al año 2010. Cuando se acrediten varios cursos con idéntica denominación se puntuará el de mayor número de horas de duración, en caso de que la duración sea la misma, se valorará el curso que se hubiese realizado o impartido en la fecha más próxima a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por su carácter obligatorio, no serán objeto de baremación los cursos básicos de carácter obligatorio impartidos inicialmente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.1.2 Titulaciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la titulación académica universitaria oficial siempre que sea distinta a la alegada para la admisión en este proceso selectivo. Las titulaciones se valorarán de forma acumulativa.

- Grado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Licenciatura o equivalente: 2,5 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados/Suficiencia Investigadora: 3 puntos.
- Máster/Curso postgrado oficial universitario (mínimo 60 ECTS en ambos casos):
 3,5 puntos.
 - Título de doctor/a: 4 puntos.
 - 2.1.3 Nivel de conocimiento de la lengua gallega (hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Título Celga 4 o superior (o certificado de equivalencia según la Orden de 10 de febrero de 2014, DOG 19 febrero de 2014): 1,25 puntos.
- Título de «Linguaxe administrativa» nivel medio o superior (Orden de 13 de junio de 2011, DOG 24 de junio de 2011): 1,25 puntos.

De los cursos de «Linguaxe administrativa» sólo se valorará el título de mayor nivel.

2.1.4 Nivel de conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea (hasta un máximo de 1,5 puntos).

Por la acreditación de conocimiento equivalente al nivel B2 o superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER): 0,5 puntos por cada lengua. Se valorarán las siguientes: inglés, francés, portugués, italiano y alemán.

- 2.2 Méritos profesionales (Máximo 25 puntos).
- 2.2.1 Experiencia laboral en puestos con funciones similares o análogas a las de la plaza a la que se opta, que requieran una titulación MECES 1 o equivalente: 0,14 puntos por cada mes completo de experiencia, hasta un máximo de 25 puntos.
- El Tribunal Calificador tendrá en cuenta únicamente los meses de experiencia profesional de la persona candidata en puestos con funciones similares a las de la plaza, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, las responsabilidades y, en general, la trayectoria profesional de la persona aspirante.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187283

Para la acreditación de los méritos profesionales será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en el que consten funciones desempeñadas (en los que conste claramente la experiencia exigida). Podrá acompañarse de documentos oficiales (con código de verificación) como las fichas de la relación de puestos de trabajo o manual de funciones en los que se expresen las funciones. Para el caso de que no fuese posible la aportación del certificado de funciones (como, por ejemplo, por desaparición de la empresa contratante), se admitirá la aportación de una copia auténtica de los contratos de trabajo o de servicios en sustitución del certificado de funciones.
 - Informe de vida laboral.

En todo caso, son necesarios ambos documentos, vida laboral y certificado de servicios prestados (o, en su defecto, contrato de trabajo o de servicios), para acreditar la experiencia profesional. Si no se aporta uno de ellos, se asignará un cero como puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Normas específicas para la valoración de méritos profesionales del concurso:

- El Tribunal deberá cotejar que el contenido del certificado de empresa es acorde con el grupo de cotización que figura en el informe de vida laboral (grupo de cotización 5).
- Se aplicará el redondeo a dos decimales, salvo en el cómputo de la experiencia profesional. En este último caso, se suman todos los días de experiencia profesional acreditados y se dividen entre 30, tomando en consideración sólo los números naturales (sin redondeo).
- En caso de no haber coincidencia exacta entre la duración en meses de la experiencia profesional anotada en el certificado de servicios prestados (o en su defecto, contrato) y en la vida laboral, se tomará para el cómputo lo indicado en la vida laboral.

Calificación final del proceso de selección:

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección, procediéndose conforme a lo señalado en el apartado 7 de las presentes bases.

ANEXO II

Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la Familia de Informática y Comunicaciones (grupo M1)

Formación académica mínima: MECES 1–Grado superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones.

Rol del puesto:

- 1. Configurar, administrar y mantener sistemas informáticos, garantizando la funcionalidad, la integridad de los recursos y servicios del sistema, con la calidad exigida y cumpliendo la reglamentación vigente.
- 2. Desarrollar, implantar, documentar y mantener aplicaciones informáticas, utilizando tecnologías y entornos de desarrollo específicos, garantizando el acceso a los datos de forma segura y cumpliendo los criterios de accesibilidad, usabilidad y calidad exigidas en los estándares establecidos.
- 3. Dar soporte y asistencia a los usuarios en el uso de las aplicaciones y sistemas informáticos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187284

- 4. Elaborar la documentación técnica y de usuario de las aplicaciones informáticas o de los sistemas informáticos.
- 5. Implementar las políticas, procedimientos y normativas de seguridad, privacidad y protección de datos que sean de aplicación.
- 6. Colaborar en la elaboración de la documentación de los expedientes administrativos, incluida la memoria justificativa, pliegos y valoraciones de ofertas.
- 7. Elaborar y preparar la documentación requerida por sus superiores, proporcionando información especializada en su ámbito de actuación.
 - 8. Colaborar en la elaboración de los presupuestos de su servicio o unidad.
- 9. Controlar, hacer seguimiento, canalizar las peticiones y colaborar con las empresas contratistas que ejecuten trabajos correspondientes a su área de actividad.
- 10. Cualquier otra función de naturaleza similar a las anteriores y que encaje dentro de su grupo profesional, que le sea encomendada por su superior.
 - 11. Mas las funciones específicas del puesto.

ANEXO III

Composición del Tribunal

Presidenta:

Blanca Ana Roig Sánchez, Directora General RR.HH del CZFV. Vocales:

Susana Lama Docampo, Jefa de Unidad de ARDÁN del CZFV.

Roberto González Pérez, Jefe de Unidad de Informática del CZFV.

Antonio Villanueva Guimeráns, Jefe del Servicio de Administración electrónica del Concello de Vigo.

Secretaria (con voz y voto):

Isabel Meijón Bruquetas, Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos del CZFV.

Suplente Presidenta:

Yael González Iglesias, Jefa de Unidad de Contabilidad del CZFV.

Suplente Secretaria:

Julia Pérez De Llano, Técnica Jurídica del CZFV.

Suplentes vocales:

José Francisco Mourelle González, Técnico de Sistemas del Ayuntamiento de Vigo. Pablo Sevilla Valcárcel, Jefe del Servicio de Administración Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Vigo.

José Manuel Rodríguez Quiroga, Adjunto a Secretaría General del CZFV.





Núm. 315

Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187285

ANEXO IV

Solicitud de participación en el proceso selectivo de personal laboral fijo en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo para la plaza

de					
EXPEDIENTE SEL/24/00					
DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
DNI	FECHA DE NACIMIENTO				
DOMICILIO (dirección, localidad, provincia)					
TELÉFONO		E- M	AIL		
LENGUA EN QUE DESEA REALIZAR EL EXAMEN	GALEGO	CAST	ELLANO		
NECESITA ADAPTACIÓN DEL EXAMEN	SI	NO			
convocatoria, serán tratados por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo con la finalidad de realizar un análisis del perfil de la persona candidata, de forma que se seleccione el perfil que mejor se adapte a la presente candidatura. Se recabarán los datos exclusivamente necesarios para la evaluación de las candidaturas, tales como datos identificativos, profesionales y académicos, entre otros. La información que sea remitida con datos especialmente protegidos, como los referentes a salud, ideología, origen racial, religión o creencias, no será tratada. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para gestionar la participación en la convocatoria y no se prevén cesiones o comunicaciones de datos. Como parte del proceso de selección, los datos de carácter identificativo, así como la calificación en las diferentes pruebas realizadas, se harán públicos a través de los medios indicados en las Bases de la convocatoria. Las personas aspirantes podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como otros derechos reconocidos por la normativa referida, dirigiéndose a: lopd@zfv.es. Para consultar la información adicional sobre protección de datos podrá dirigirse a la Política de Privacidad publicada en el sitio web del Consorcio, www.zfv.es. Con la entrega de sus datos curriculares, la persona candidata otorga el consentimiento al tratamiento de sus datos en las condiciones especificadas en la presente cláusula de protección de datos.				s. os le	
AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO Presto mi consentimiento para que, en la tr	amitación del presente proceso s	electivo	, mis datos de identidad puedan ser consultac	dos a través del Sistema d	e
Verificación de Datos de Identificación (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).					
DENIEGO expresamente mi consentimiento para que el Consorcio de la Zona Franca de Vigo obtenga de forma directa estos datos. En caso de denegar este consentimiento, o en caso de no estar disponible la Plataforma de Intermediación, la persona interesada deberá aportar electrónica o presencialmente la documentación requerida, respondiendo de la veracidad y vigencia de la misma.					
Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo. Solicito adaptación en tiempo y/o medios: En caso afirmativo, se deberá adjuntar documento describiendo las adaptaciones concretas que se solicitan.					

AL TRIBUNAL CALIFICADOR





Núm. 315 Martes 31 de diciembre de 2024

TÍTULOS

ORDEN

3

Sec. II.B. Pág. 187286

	ANEXO V	
part	lo de autoevaluación de méritos en fase de concurso adjunto a la icipación al proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal etas a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Fran	laboral fijo
PLAZ	'AS CONVOCADAS:	
	NÚM	
	RSONALES	
N.I.F.:	- Noveler	
Apellidos y	y Nombre:	
plazas de pe junto a la i autoevaluac	ue, de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria del proceso sele ersonal laboral fijo sujetas a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Francistancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivición de estos.	ca de Vigo, se aporta,
DECLARA: Q	ue son ciertos los datos consignados en este escrito	
MÉRITOS A	ALEGADOS (MÁX. 40 PUNTOS)	
MÉRITOS A	ALEGADOS (MÁX. 40 PUNTOS)	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
a) <u>MÉRIT</u>	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma:	
a) <u>MÉRIT</u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
a) <u>MÉRIT</u>	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma:	HORAS
a) <u>MÉRITO</u> 1. Cursos ORDEN 1	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos)	HORAS
a) <u>MÉRITO</u> 1. Cursos ORDEN	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos)	HORAS
a) <u>MÉRITO</u> 1. Cursos ORDEN 1	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos)	HORAS
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos)	HORAS
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos)	HORASpuntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO	
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO	
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1	
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4 2. Titulad ORDEN	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4 2. Titulad ORDEN 1	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4 2. Titulad ORDEN 1 2 3	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4 2. Titulad ORDEN 1 2	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos
a) MÉRITO 1. Cursos ORDEN 1 2 3 4 ORDEN 1 2 3 4 ORDEN 1 2 3 4	OS GENERALES, MÁXIMO 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma: de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos) DENOMINACIÓN DEL CURSO Autoevaluación apdo. a)1 ciones académicas (hasta un máximo de 5 puntos)	puntos

cve: BOE-A-2024-27544 Verificable en https://www.boe.es

Autoevaluación apdo. a)3 puntos





Núm. 315

Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187287

4. Nivel de conocimiento de las lenguas cooficiales UE (hasta un máximo de 1,5 puntos)

ORDEN	LENGUA Y NIVEL
1	
2	
3	

Autoevaluación apdo. a)4	puntos

TOTAL AUTOEVALUACIÓN apartado a) MÉRITOS GENERALES: (suma apartados a1+a2+a3+a4) _____ puntos (Máximo a consignar 15 Puntos)

b) MÉRITOS PROFESIONALES, MÁXIMO 25 PUNTOS, distribuidos de la forma siguiente:

- **1. Experiencia laboral en puestos con funciones similares**, en cuanto al contenido y responsabilidad, a las del puesto que se solicita: 0,14 puntos por cada mes completo de experiencia, a mayores de la mínima exigida, **hasta un máximo de 25 puntos**.
 - Certificado de servicios prestados en el que consten funciones desempeñadas (en los que conste claramente la experiencia exigida). Podrá acompañarse de documentos oficiales (con código de verificación) como las fichas de la relación de puestos de trabajo o manual de funciones en los que se expresen las funciones.
 - Informe de vida laboral.

FUNCIONES DESEMPEÑADAS	DESDE	HASTA	DIAS

Autoevaluación apdo. b)	puntos
' '	

TOTAL AUTOEVALUACIÓN apartado b) MÉRITOS PROFESIONALES: puntos
(Máximo a consignar 25 Puntos)

TOTAL AUTOEVALUACION [suma apartagos a) + b)]= puntos	
(Máximo a consignar 40 puntos)	

Todos los méritos alegados	s se adj	juntan al modelo de solicitud.
, a	de	de 202_

AL TRIBUNAL CALIFICADOR





Núm. 315

Martes 31 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 187288

ANEXO VI

Declaracion	de capacidad	tuncional	para ei	desempeno	de las tareas

Don/doña, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de participación en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, sujetas a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona franca de Vigo, para el puesto de Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones,
Declaro bajo mi responsabilidad:
Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que opto, de acuerdo con lo exigido en el apartado 3.3 de las presentes bases.
En de de
Firmado:
ANEXO VII
Declaración jurada
Don/doña, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de participación en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, sujetas a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona franca de Vigo, para el puesto de Técnico/a de Grado Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Comunicaciones,
Declaro bajo juramento o promesa:
 □ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. □ En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado/a ni en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
En de de de

Firmado: